

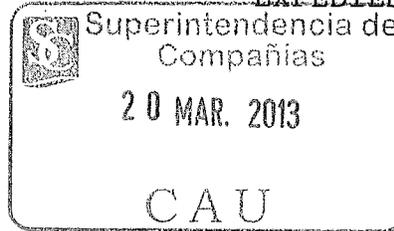
INMOBILIARIA CUMBAYÁ S.A.

Domicilio solo para recepción de documentos
Av. Amazonas N21-147 y Roca, Edificio Río Amazonas, oficina 900
P.O. Box 17-03-423 - Tel.: 256 1808 - Fax: 250 0295
Quito, Ecuador

1 Quito, D.M., 20 de marzo de 2013

2
3
4 Señores
5 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
6 Roca 660 y Av. Amazonas
7 Ciudad

EXPEDIENTE 7772



8
9 De mi consideración:

10
11 Dr. Miguel Falconi Puig, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de
12 Inmobiliaria Cumbayá S.A., organizada y existente bajo las leyes de la República del
13 Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, atentamente comparezco y digo:

14 15 I 16 ANTECEDENTES

17
18 **CONSTITUCIÓN:** Inmobiliaria Cumbayá S.A., es una compañía constituida el 19 de
19 diciembre de 1980, según consta de escritura pública emitida ante el Notario Décimo
20 Noveno del cantón Quito, Dr. Jorge Campos, e inscrita en el Registro Mercantil del
21 mismo cantón el 13 de enero de 1981, bajo el No. 38, tomo 112.

22
23 El objeto social de la compañía, entre otros, es la construcción, compra, venta,
24 permuta y arrendamiento de edificios, casas, urbanizaciones y de propiedades
25 inmuebles.

26
27 Durante el tiempo de su existencia jurídica, la compañía no ha realizado actividad
28 económica ni generado obligaciones tributarias. Tampoco ha contraído obligaciones
29 de índole laboral.

30
31 **DISOLUCIÓN:** La compañía fue disuelta de oficio por la Superintendencia de
32 Compañías por Resolución No. 06.Q.IJ.2008 de 8 de junio de 2006, por vencimiento
33 de plazo de duración.

34
35 **REACTIVACIÓN:** La compañía fue reactivada el 2 de diciembre de 2011, como
36 consta de escritura pública ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita
37 en el Registro Mercantil el 13 de enero de 2012. La aprobación del aumento de
38 capital de la compañía se realizó mediante Resolución No. SC-IJ.DJDL.Q.12.508 de
39 enero 31, 2012, con su respectiva marginación en el Registro Mercantil del cantón
40 con fecha 27 de febrero de 2012.

41 42 43 II 44 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

45
46 **Resolución No. 06.Q.ICI.004 de agosto 21, 2006:** Registro Oficial 348 de
47 septiembre 4, 2006, por la cual la Superintendencia de Compañías **adoptó** las
48 Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y **determinó** que su
49 aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y
50 vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y
51 presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009.

52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102

Resolución No. 08.G.DSC.010 de noviembre 20, 2008: Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre, 2008, por la cual la Superintendencia de Compañías **estableció un cronograma de aplicación** de las normas NIIF por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, determinando tres grupos:

"Artículo Primero: ...

1. ...
2. ...

3. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2012: las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financieras, a partir del año 2011.

Artículo Segundo: Como parte del proceso de transición, las compañías de los grupos determinados en los numerales 1), 2), y 3) elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos lo siguiente:

- * Un plan de capacitación.
- * El respectivo plan de implementación.
- * La fecha de diagnóstico de los principales impactos en la empresa.

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente;

- * Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- * Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según sea el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- * Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos de efectivo del 2009, 2010 y 2011, según sea el caso, previamente presentado bajo NEC. **(Negrillas fuera de texto)**

Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010: Registro Oficial 335 de diciembre 7, 2010, por la cual la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, de acuerdo a la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 y la legislación interna vigente.

103 **Resolución No. SC.SG.DRS.G.1102 de 18 de febrero de 2011:** Registro Oficial
104 No. 400 de 10 de marzo de 2011:

105

106 En el artículo 3, literal a), acápite a.1, parte final, establece que:

107 **"...Se exceptúan de la presentación de la conciliación, aquellas empresas que**
108 **no cumplen el principio de negocio en marcha en el período de transición..."**.

109

110 **Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de 11 de octubre de 2011:** Registro
111 Oficial No. 566 del 28 de los mismos mes y año. Entre otras disposiciones, estableció
112 el tipo de empresas que pueden aplicar a la Norma NIIF para pequeñas y medianas
113 entidades (NIIF para las PYMES); y, se expide el **"Reglamento para la aplicación**
114 **de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF completas y**
115 **de la Norma Internacional de Información para Pequeñas y Medianas**
116 **entidades (NIIF para las PYMES), para las compañías sujetas al control y**
117 **vigilancia de la Superintendencia de Compañías"**:

118

119 **"ARTICULO PRIMERO.** Para efectos del registro y preparación de estados
120 financieros, la Superintendencia de Compañías califica como Pequeñas y
121 Medianas Entidades (PYMES), a las personas jurídicas que cumplan las
122 siguientes condiciones:

123

- 124 a) Monto de Activos inferiores a CUATRO MILLONES DE DOLARES;
125 b) Registren un Valor Bruto en Ventas Anuales de HASTA CINCO MILLONES DE
126 DOLARES; y,
127 c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo
128 se tomará el promedio anual ponderado.

129

130 Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico
131 anterior al período de transición."

132

133 **Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB - International**
134 **Accounting Standards Board):** En julio 2009 emitió la Norma Internacional de
135 Información Financiera para Pequeñas y Medianas entidad (NIIF para las PYMES),
136 cuya traducción al español se publicó en septiembre del mismo año, estableciendo lo
137 siguiente:

138

139 **NIIF PARA LAS PYMES**

140

141 **SECCION 3: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS**

142 3.1 Alcance de esta sección.- Esta sección explica la **presentación razonable**
143 de los **estados financieros**, los requerimientos para el cumplimiento de la
144 NIIF para la PYMES y qué es un conjunto completo de estados financieros.

145

146 **CUMPLIMIENTO CON LA NIIF para la PYMES**

147

148 **HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA**

149

150 3.8 Al preparar los estados financieros la gerencia de una entidad que use esta
151 NIIF evaluará la **capacidad que tiene la entidad para continuar en**
152 **funcionamiento. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la**
153 **gerencia tenga la intención de liquidarla o de hacer cesar sus**

154 **operaciones**, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de
 155 una de estas formas....”.

157 **III**
 158 **CONCLUSIÓN DE LA GERENCIA GENERAL**

159 **De acuerdo con lo antes indicado, la Administración de la empresa concluye**
 160 **que:**

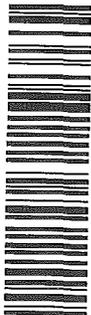
- 161
- 162 1. La compañía no tiene movimiento operacional ni económico, **y por tanto no es**
 163 **un negocio en marcha.**
 - 164 2. En diciembre del año 2011 la compañía se hallaba en proceso de reactivación,
 165 cuya escritura pública se inscribe recién el 13 de enero de 2012. Por tanto, no se
 166 aplicó NIIF ni se presentó el cronograma de implementación.
 - 167 3. Para el año 2012, considerando la normativa de la INEXISTENCIA DE NEGOCIO
 168 EN MARCHA, la Gerencia dispone la NO aplicación de la normativa NIIF para
 169 PYMES, en razón de que se **exceptúan de la presentación de la conciliación,**
 170 **aquellas empresas que no cumplen el principio de negocio en marcha en**
 171 **el período de transición,** tal como lo refiere la Resolución SC.SG.DRS.G.1102
 172 de 18 de febrero de 2011, antes citada.
 - 173 4. Finalmente, la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, en sesión del
 174 martes 12 de marzo de 2013, resolvió la disolución y liquidación de la empresa.
 175
 176
 177
 178
 179

180 Atentamente,

181 
 182
 183
 184 Dr. Miguel Falconi Puig
 185 Gerente General

Superintendencia de Compañías
 Quito
 Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 20/MAR/2013 09:56:22 Usu: soledadm



Remitente: No. Trámite: 12669-0
 MIGUEL FALCONIO PUIG

Expediente: 7772
 RUC: 1790480828001

Razón social:
 INMOBILIARIA CUMBAYA SA

SubTipo tramite:
 CONTROL IMPLEMENTACION
 CRONOGRAMAS NIIFS

Asunto:
 CONTROL IMPLEMENTACION CRONOGRAMAS
 NIIFS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
 Digitando No. de trámite, año y verificador = 103